

Declarando de utilidad pública y sujetas a expropiación, fracciones de tierra en el partido de Carlos Casares.

La Plata, 3 de noviembre de 1970.

Vista la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto 2.091/69, y en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 99 del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación las fracciones de tierra, con todo lo en ellas edificado y adherido al suelo, ubicadas en el partido de Carlos Casares, cuyos datos de individualización catastral a continuación se detallan:

- a) Nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección B, Quinta 35, Fracción I, Parcela 6.
- b) Nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección B, Quinta 35, Fracción I, Parcelas 1, 2, 4, 7 y 8.
- c) Nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección B, Quinta 35, Manzana 35 a), Parcelas 9, 10 y 11.

Art. 2º Los inmuebles a expropiar serán destinados al emplazamiento del nuevo Corralón Municipal, Talleres y Depósitos y al Plan de Construcción de Viviendas Económicas de la Municipalidad de Carlos Casares.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será atendido con cargo al Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Carlos Casares.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

RIVARA.

J. DE SAN MARTÍN, R. LUMI,
C. A. BENAVIDES, J. H. R. QÜESTA,
A. G. TAGLIABÚE, O. E. BLASCO.

Registrada bajo el número siete mil seiscientos cuarenta y tres (7.643).

J. DE SAN MARTÍN.